



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

COMISIÓN DE REFORMAS ELECTORALES Y CONSTITUCIONALES  
PALACIO LEGISLATIVO

San Salvador, 23 de octubre de 2018

Señores Secretarios de la  
Asamblea Legislativa  
Presente

DICTAMEN N.º 9  
RECOMENDABLE

La Comisión que suscribe se refiere al expediente n.º 430-10-2018-1, que contiene solicitud de varios diputados, en el sentido se recomienda al Tribunal Supremo Electoral, que se dé lineamiento a las Juntas Receptoras de Votos para que permitan el ejercicio del derecho al voto a las mujeres que desde el cierre del padrón, cambiaron su apellido debido a la disolución de su matrimonio por muerte del cónyuge.

Exponen los mocionantes que por Decreto Legislativo No. 606 de fecha 9 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 36, Tomo 414 del 21 de febrero de 2017, se reformó el artículo 22 de la Ley del Nombre de la Personal Natural, en el sentido que se permita a la mujer cuyo matrimonio se ha disuelto por la muerte de su cónyuge, utilizar nuevamente sus apellidos de soltera, a efecto de eliminar cualquier forma, voluntaria o involuntaria, de discriminación contra la mujer para garantizar la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y que a la fecha existe un aproximado de 1,625 mujeres que han cambiado su apellido por disolución del matrimonio por la muerte de su cónyuge.

Por lo que solicitan que se recomiende al Tribunal Supremo Electoral, que se dé lineamiento a las Juntas Receptoras de Votos que permitan el ejercicio del derecho al voto a las mujeres que desde el cierre del padrón cambiaron su apellido debido a la disolución de su matrimonio por la muerte de su cónyuge.

La Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales, luego de estudiar y discutir la propuesta que fue presentada, considera que es pertinente aprobar la moción de merito contenida en el expediente relacionado, por lo que **RECOMIENDA**, al Tribunal Supremo Electoral, que gire instrucciones a las Juntas Receptoras de Votos para que permitan el ejercicio del derecho al voto a las mujeres que desde el cierre del padrón, cambiaron su apellido debido a la disolución de su matrimonio por la muerte de su cónyuge.

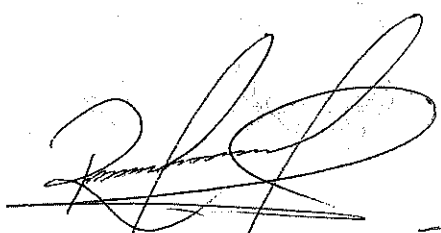
Así el dictamen que se hace del conocimiento del honorable Pleno Legislativo para los efectos legales consiguientes.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DICTAMEN 9



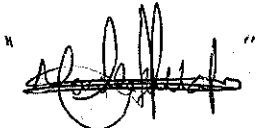
René Alfredo Portillo Cuadra  
/Presidente

Mario Antonio Ponce López  
Secretario



Norma Cristina Cornejo Amaya  
Relator


VOCALES:



Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado



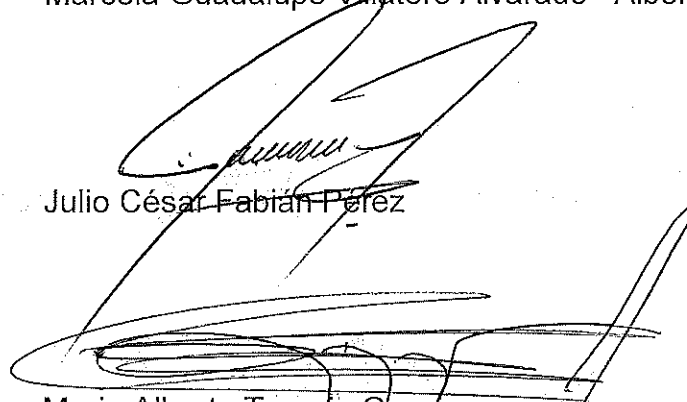
~~Alberto Armando Romero Rodríguez~~



Julio César Fabián Pérez



Yolanda Anabel Beloso Salazar



Mario Alberto Tenorio Guerrero

Lorenzo Rivas Echeverría

Luis Roberto Ángulo Samayoa

Rodolfo Antonio Parker Soto